

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE “**LA ENTIDAD**” Y, POR LA OTRA, CASA DE MONEDA DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL C. ALEJANDRO RAMÍREZ SANDOVAL, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

Con fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) se formalizó el Acuerdo de Consolidación para la adquisición de medallas y rosetas para la entrega del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público para el Ejercicio Fiscal 2024, que celebraron la Secretaría de la Función Pública (SFP) como dependencia consolidadora, por conducto de la Subsecretaría de la Función Pública (SSFP), la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como los organismos desconcentrados y descentralizados sectorizados, Entidades no sectorizadas e Instituciones federales y demás participantes.

Mediante oficio número SFP/SSFP/UCCPC/DGC/CCBAS/0354/2024, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Subsecretaría de la Función Pública, comunicó a “**EL PROVEEDOR**” que resultó adjudicado para la contratación de los bienes correspondientes a la adquisición consolidada de medallas y rosetas para la entrega del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con el Dictamen de Procedencia emitido por quienes suscribieron el Acuerdo de Consolidación, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), así como de la evaluación legal, técnica y económica a la propuesta presentada por “**EL PROVEEDOR**”, por lo que, la vigencia del contrato de la presente contratación será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante oficio SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0406/2024, de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Subsecretaría de la Función Pública, comunicó a “**LA ENTIDAD**” que “**EL PROVEEDOR**” que resultó adjudicado para la adquisición de medallas y rosetas para la entrega del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con el Acuerdo de Consolidación y Dictamen de Procedencia suscritos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que, le fue asignado el número de procedimiento en CompraNet AA-27-703-027703982-N-19-2024, código de expediente E-2024-00028565.

#### DECLARACIONES

1. “**LA ENTIDAD**” declara que:
  - 1.1. “**LA ENTIDAD**” fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
  - 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a “**LA ENTIDAD**” en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - 1.1. De conformidad con el nombramiento número 20220104, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), la C. Gloria Marina Nuevo Sánchez, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. NUSG530901LC0, está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
  - 1.3. La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 1° párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y Artículo 4° del Reglamento de la “**LAASSP**”, así como otras disposiciones vigentes aplicables.

- 1.4. **“LA ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 Oficio con folio de autorización DRF/00289/2024, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CNL590212RL8**.
- 1.6. Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su Apoderado Legal declara que:
  - 2.1. La Casa de Moneda de México es un organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de La Casa de Moneda de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).
  - 2.2. El C. Alejandro Ramírez Sandoval, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial 135,549 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil siete (2007), otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público Número 116, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
  - 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
  - 2.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CMM860120K11**.
  - 2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, Número 295, Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06500, señalando el correo electrónico aramirez@cmx.gob.mx y el número telefónico 55 5080 9850 extensión 9862.
3. **De “LAS PARTES”:**
  - 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
  - 3.2. Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento, así como a lo dispuesto por el código Federal de Procedimientos Civiles y demás legislación aplicable, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“LA ENTIDAD”** las medallas y rosetas para la entrega del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos y condiciones que se señalan en la solicitud de cotización, propuesta técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, en este contrato y su **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

**“LA ENTIDAD”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, el monto mínimo total de **\$1,728.40 (MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado del dieciséis por ciento (16%), y hasta un monto máximo total de **\$2,592.60 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.)** mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado del dieciséis por ciento (16%).

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA (PIEZAS)	CANTIDAD MÁXIMA (PIEZAS)	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO MÍNIMO TOTAL SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO TOTAL SIN I.V.A.
5	Medallas de Reconocimiento por Antigüedad en el Servicio Público (Plata)	2	3	\$745.00	\$1,490.00	\$2,235.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$1,490.00</b>	<b>\$2,235.00</b>
I.V.A.					\$238.40	\$357.60
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,728.40</b>	<b>\$2,592.60</b>

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de las medallas y rosetas para la entrega del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público para el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"LA ENTIDAD"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago del contrato se realizará a la entrega total de los bienes, estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, a los flujos de efectivo, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los bienes efectivamente entregados, a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

En caso de que el CFDI entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

#### CUARTA. ACREDITACIÓN.

**"EL PROVEEDOR"**, manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos cincuenta y un por ciento (51%) del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el cuarenta y nueve por ciento (49%) del monto del contrato a celebrarse.

#### QUINTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

#### SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que “EL PROVEEDOR”, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios y no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en la Comisión.

#### OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

#### NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” se obligará a efectuar la reposición o corrección correspondiente a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “LA ENTIDAD”.

#### DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA ENTIDAD” designa como administradora del presente contrato a la C. Gloria Marina Nuevo Sánchez, con R.F.C. NUSG530901LC0, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su “ANEXO ÚNICO”, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través de la administradora del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su “ANEXO ÚNICO”, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su “ANEXO ÚNICO”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su respectivo “ANEXO ÚNICO”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en suministro de los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA ENTIDAD” no lo hubiere requerido o lo hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el suministro de los bienes.

#### **DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de que exista atraso en la entrega de los bienes o que no se realice en los términos establecidos en "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento jurídico, por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", este se obliga con "**LA ENTIDAD**" a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "**LA ENTIDAD**", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.**

"**LA ENTIDAD**", de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a "**LA ENTIDAD**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"**EL PROVEEDOR**" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**LA ENTIDAD**", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**LA ENTIDAD**" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "**LA ENTIDAD**" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "**EL PROVEEDOR**", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "**LA ENTIDAD**", "**EL PROVEEDOR**" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"**LA ENTIDAD**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "**LA ENTIDAD**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**LA ENTIDAD**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA ENTIDAD**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN.**

“**LA ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- h) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- i) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA ENTIDAD**”;
- j) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**LA ENTIDAD**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**LA ENTIDAD**”, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**LA ENTIDAD**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**LA ENTIDAD**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**LA ENTIDAD**” de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas correspondientes.

“**LA ENTIDAD**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA ENTIDAD**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, “**LA ENTIDAD**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**LA ENTIDAD**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA ENTIDAD**”.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre el anexo técnico del procedimiento número AA-27-703-027703982-N-19-2024, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el primero.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016).

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente al suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
GLORIA MARINA NUEVO SÁNCHEZ	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	NUSG530901LC0

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
CASA DE MONEDA DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL ALEJANDRO RAMÍREZ SANDOVAL	CMM860120K11



Contrato: 5000002038

a33neghC5+j16k2PzylVHE2Kbz+UOceY6iiWX4IewNxIsRYik18MBL7gWeCrkUXPDhgIx+3bW9kOh0gmIhQGjPw1Q6eu/jY8Sr1lrBvaCIka0ITMOoS1alAVDfng9yMN+RB3vW9I9TEGG2jF2XJm1V4EaFTRSQ5F  
kTmbwC4v33kwy/jY2aie3AR+4ODnu2Khe+FMtXID+oXcmHGer0lr8XXuQsEDnqSQDXWkTzZVm2aqQR6kVNHGpyIUOlFzTQrt/xNQY902GiY3sdp6Ma2uj0u+0C/+VXKrATE6HbSRxTftXKThaGIKiWfmY1HIuTOU  
qAeMScXVdLwFEJTKJYzqNg==

## ANEXO ÚNICO

### 1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere la adquisición de medallas y rosetas para la entrega del Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público 2024, que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo XIV, artículos del 82 al 86 de la Ley de Premios, Estímulos y Reconcompensas Civiles y las Condiciones Generales de Trabajo; atendiendo a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA (PIEZAS)	CANTIDAD MÁXIMA (PIEZAS)
5	Medalla de Reconocimiento por Antigüedad en el Servicio Público (Palta)	2	3

La descripción detallada la partida se encuentra en el **APÉNDICE 1** del presente Anexo Único.

Los bienes descritos deberán ser entregados en los plazos, lugares y condiciones de entrega, a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”**, en cuanto a calidad, oportunidad y especificaciones de acuerdo a los requerimientos de las mismas.

Para la **partida 5**, las medallas deberán ser entregadas en forma individual en cápsulas acrílicas con estuche y señalar la antigüedad o tipo de reconocimiento que corresponda, lo anterior de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE 1** del presente Anexo Único.

### 3. CONDICIONES DE ENTREGA

Para la **partida 5**, **“LA ENTIDAD”** en caso que así lo requiera, podrá solicitar la entrega de los bienes quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) y a entera satisfacción de la misma, o conforme a las fechas, ubicaciones y cantidades señaladas en los **APÉNDICES 4 y 5**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar bienes nuevos y garantizar un empaque o embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera ser perjudicial para los bienes.

La integridad de los bienes será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** hasta que se efectuó la entrega y ésta sea validada por parte del personal autorizado para recibirlos.

El traslado de los bienes estará a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, por los medios que estime pertinentes.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el certificado de autenticidad del material con el que fue elaborada cada una de las medallas y rosetas, por cada uno de los bienes, en el que haga constar que los materiales con los que se elaboraron los bienes entregados, cumplen con las condiciones definidas en las características y especificaciones requeridas en el presente documento (material, metal, peso, diámetro y acabado, entre otros) de acuerdo a lo señalado en la Norma Internacional ASTM-E-1335-08, garantizando la determinación del contenido de oro en la pieza, por medio del método de “Análisis por Copelación”.

De igual forma **“EL PROVEEDOR”** deberá obtener el Acuse de Recibo por parte de la Administradora del Contrato de los bienes entregados, el cual deberá contener el nombre, fecha y firma de la Administradora antes señalada.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar la entrega de los troqueles utilizados en el acuñado de las medallas a la Dirección General Contratante de la Subsecretaría de la Función Pública, dentro de los diez (10) días hábiles previos a la terminación del contrato.

### 4. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD.

Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas y con la Norma Internacional ASTM-E-1335-08; para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar, escrito libre, donde manifieste que los bienes a suministrar cumplen con dicha norma.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente Anexo, éste se obliga a sustituir los bienes, a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”**, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reporte dicha eventualidad vía telefónica, por escrito o correo electrónico, en el supuesto de detectar defectos, vicios ocultos o deficiencias en la calidad de los mismos.

El periodo mínimo de garantía de los bienes contra defectos, vicios ocultos o deficiencias en la calidad de los bienes, deberá ser cuando menos de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que, a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, se acepten los bienes.

## 5. MEDIDAS DE SEGURIDAD

“EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Anexo, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que “LA ENTIDAD” establezca en los domicilios de entrega.

## 6. ENTREGABLES

“EL PROVEEDOR” deberá presentar los siguientes entregables, en los domicilios señalados en el APÉNDICE 5 en un horario de 9:00 a 17:00 horas, a la administradora del contrato correspondiente:

No.	Entregable a las Dependencias y Entidades de la APF
1	Medallas y Rosetas.
2	Certificado de autenticidad del material con el que fue elaborada cada una de las medallas y rosetas.
3	Acuse de recepción de los bienes.
4	En su caso, la información adicional que se haya establecido en los contratos.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar el siguiente entregable a la Subsecretaría de la Función Pública, dentro de los diez (10) días hábiles previos a la terminación del contrato.

No.	Entregable a la Subsecretaría de la Función Pública
1	Troqueles utilizados en el acuñado de las medallas y rosetas a la Dirección General contratante de la Subsecretaría de la Secretaría de la Función Pública.

## 7. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

## 8. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando “EL PROVEEDOR” entregue documentos que contengan información confidencial o reservada a “LA ENTIDAD”, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. “LA ENTIDAD” analizará la información que reciba de “EL PROVEEDOR” y la clasificará en términos de la normatividad aplicable.

Cuando “LA ENTIDAD” haga entrega de datos a “EL PROVEEDOR”, este no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

## 9. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre “EL PROVEEDOR” con “LA ENTIDAD”, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con “LA ENTIDAD”, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

## 10. FORMA DE PAGO

El monto del suministro, por la entrega de los bienes, se cubrirá por parte de “LA ENTIDAD”, por cada comprobante fiscal digital que expida el proveedor, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, “EL PROVEEDOR” deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados los bienes, anexando como comprobación del suministro, copia simple del Acuse de Recibo, señalado en el numeral 3 relativo a Condiciones de Entrega.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de **“LA ENTIDAD”** en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a **“EL PROVEEDOR”** por escrito dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago.

Si **“EL PROVEEDOR”** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** acredite el suministro y la fecha de pago correspondiente, será de treinta (30) días naturales.

El pago se realizará en moneda nacional.

#### **11. PENAS CONVENCIONALES**

No aplica.

#### **12. DEDUCCIONES**

No aplica.

#### **13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

No aplica.

#### **14. CALIDAD DEL SUMINISTRO**

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado ante **“LA ENTIDAD”**, para responder por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar escrito en el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los artículos que proporcione serán en su totalidad originales y de naturaleza lícita, asimismo que responderá por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes.

#### **15. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**“EL PROVEEDOR”** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, para lo cual deberá entregar escrito en el que manifieste que asumirá la responsabilidad total para el caso de que al suministrar los bienes objeto de la presente contratación infrinjan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor con respecto a los bienes, recursos, técnicas y en general cualquier elemento utilizado para la fabricación, comercialización, distribución o entrega de los bienes previstos en el presente Anexo y se obligan a responder por ello, así como a rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar **“LA ENTIDAD”**.

#### **16. RELACIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se les podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

#### **17. CONFIDENCIALIDAD**

**“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”**, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente Anexo, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

**RELACIÓN DE APÉNDICES**

NO. DE APÉNDICE	NOMBRE
APÉNDICE 1	Descripción de la partida
APÉNDICE 3	Demanda por Institución
APÉNDICE 4	Mes de entrega
APÉNDICE 5	Ubicaciones de entrega

**APÉNDICE 1  
DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA**

PARTIDA 5 – Medalla de Reconocimiento por Antigüedad en el Servicio Público (plata)		
Descripción	Unidad de Medida	Especificaciones Técnicas
Medalla de Reconocimiento por Antigüedad	Pieza	<p>Las medallas deberán cumplir con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medalla acuñada en plata;</li> <li>• Plata Ley 0.925;</li> <li>• Peso 28.00 g;</li> <li>• Diámetro 38 mm;</li> <li>• Forma circular tipo moneda, canto liso;</li> <li>• Acabado Satín;</li> <li>• Grabado en ambos lados indicando en el anverso "Reconocimiento por Antigüedad" y en el reverso el Escudo Nacional.</li> <li>• Debe incluir cápsula de plástico a medida y estuche con broche.</li> </ul>

**MUESTRAS DE DISEÑO GRÁFICO PARA LA PARTIDA 5**

Las medallas deberán ser entregadas individuales en cápsulas acrílicas y con estuche. Para cada uno de los diseños se deberá señalar la antigüedad que corresponda:

**PARTIDA 5. Medalla de Reconocimiento por Antigüedad en el Servicio Público (Plata)**



**APÉNDICE 3  
DEMANDA POR INSTITUCIÓN**

FUNCIÓN PÚBLICA		APÉNDICE 3. DEMANDA POR INSTITUCIÓN					
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024							
ID	UNIDAD	CLASIFICACIÓN	DEPENDENCIA O ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO
11	EDUCACIÓN PÚBLICA	L63	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	PARTIDA 5. MEDALLA DE RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO (PLATA)	2	PIEZA	3

**APÉNDICE 4  
MES DE ENTREGA**

FUNCIÓN PÚBLICA		APÉNDICE 4. MES DE ENTREGA							
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024									
ID	UNIDAD	CLASIFICACIÓN	DEPENDENCIA O ENTIDAD	Ciudad de México	Álvaro Obregón	San Ángel	Rafael Checa No. 2	Código Postal	Mes
11	EDUCACIÓN PÚBLICA	L63	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	CIUDAD_DE_MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	SAN ÁNGEL	RAFAEL CHECA NO. 2	01000	MARZO

**APÉNDICE 5  
UBICACIONES DE ENTREGA**

FUNCIÓN PÚBLICA		APÉNDICE 5. UBICACIONES DE ENTREGA					
ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDALLAS Y ROSETAS PARA LA ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024							
INFORMACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD			LUGAR DE ENTREGA				
ID	UNIDAD	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	ALCALDÍA O MUNICIPIO	COLONIA O LOCALIDAD	CALLE Y NÚMERO	CÓDIGO POSTAL
11	L63	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	CIUDAD_DE_MÉXICO	ÁLVARO OBREGÓN	SAN ÁNGEL	RAFAEL CHECA NO. 2	01000